



**DESIGNA ENCARGADO DEL REGISTRO O
BANCO DE DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL, DE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.**

RESOLUCION EXENTA N° 10

SANTIAGO, 04 de enero de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1/19.653 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N°180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N°19.628 Sobre la Protección de la Vida Privada, en el decreto supremo N°779 del año 2000 del Ministerio de Justicia que aprueba Reglamento del Registro de Banco de Datos Personales a cargo de Organismos Públicos, las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según lo establecido en la ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, el tratamiento de los datos de carácter personal en registro o banco de datos por los organismos públicos, se sujetará a las disposiciones de esta ley.

2.- Que, el tratamiento de los datos personales por los Organismos Públicos, entre los cuales se encuentra la JUNAEB; solo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° literal n) de la ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, al responsable del registro o banco de datos, le compete adoptar las decisiones relacionas

con el tratamiento de los datos de carácter personal que obran en poder de los servicios públicos.

4.- Que, la Unidad de Auditoria interna de JUNAEB, a través de la Revisión Específica de Controles (Nch-ISO 27001:2013) realizada al Sistema de Seguridad de la Información de JUNAEB correspondiente al 2016 recomendó a la Encargada de Seguridad de la Información, designar en la resolución exenta que corresponda al Responsable del Registro o Banco de Datos de JUNAEB individualizándolo en relación al cargo que desempeña, para no afectar de esta forma la continuidad de dicha labor, en el caso que el funcionario designado deje de prestar servicios en la Institución; por cualquier causa;

5.- Que, en consecuencia el Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios de JUNAEB se comprometió a gestionar la modificación del acto administrativo que designaba al Encargado de Banco de Datos de JUNAEB;

6.- Que, en el Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios de JUNAEB radica la función de gestionar el Programa de Mejoramiento de la Gestión de Seguridad de la Información.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNESE al Jefe(a) del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios para que asuma a contar de la fecha de la presente resolución como responsable del Registro o Banco de Datos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNASE al Jefe(a) del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios, las siguientes funciones:

- a) Evaluar la admisibilidad de los requerimientos del banco de datos;
- b) Velar por la protección de los datos personales de los usuarios, beneficiarios y funcionarios del Servicio, ante cualquier requerimiento;
- c) Informar al Servicio de Registro Civil e Identificación sobre los registros y/o banco de datos, que obran en poder de la JUNAEB.
- d) Comunicar al Servicio de Registro Civil e Identificación sobre cualquier cambio y/o modificaciones de los registros y/o bancos de datos, en el plazo de quince días.

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNASE al Jefe(a) del Departamento de Informática, la función de asegurar el resguardo y almacenamiento tecnológico de la información de JUNAEB.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°1.110 del 19 de mayo de 2016, y cualquier acto administrativo sobre la misma materia.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en icono "Gobierno Transparente", contenido en la página web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la información Pública, como con lo dispuesto en el artículo N°51 de su reglamento.


CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


DIRECCIÓN


GABINETE

RFV/RDM/XAH/jon

- DISTRIBUCION:**
1. Depto. de Alimentación Escolar
 2. Depto. de Salud del Estudiante
 3. Depto. de Becas
 4. Depto. de Logística
 5. Depto. de Informática
 6. Depto. de Gestión de Personas
 7. Depto. Planificación, Control de Gestión y Estudios
 8. Oficina de Partes